SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 25 de junio de 2021

Informo a la señora juez que la parte demandante subsanó el libelo dentro del término de ley y renunció al resto términos concedido.

A Despacho

RAD.2021-00204-00
AUTO INTERLOC.732

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Junio Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Sucesión Intestada de la causante MARIA ROSA BASALLO HERRERA, promovida mediante apoderado judicial por los señores: NELSON HERRERA BASALLO, ARMANDO HERRERA BASALLO, JORGE HERRERA BASALLO, ALBERTO HERRERA BASALLO, MELANIA HERRERA BASALLO, MIRYAM HERRERA BASALLO, INES HERRERA BASALLO, CARLOS HERRERA BASALLO, MANUEL HERRERA BASALLO, WILLIAM JAIRO HERRERA BASALLO y NINI JOHANNA HERRERA BASALLO, RAFAEL ANTONIO ALVANEZ HERRERA y YULI LLANO HERRERA en representación de su progenitora ELVIRA HERRERA BASALLO, en su condición de hijos de la de cujus MARIA ROSA BASALLO HERRERA, fallecida el día 28 de abril de 2019 en Bogotá, pero quien tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad de La Dorada, Caldas, subsanada oportunamente en debida forma.

En el sub examine, la parte demandante a través de su apoderado subsanó el libelo genitor dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 artículo 5° en lo pertinente.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante los registros civiles de nacimiento y defunción se establece plenamente el grado de parentesco de los interesados con la causante MARIA ROSA BASALLO HERRERA, a voces del artículo 489 C.G.P.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibídem.

En aplicación del art.490 C.G.P.se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerán como interesados a los señores NELSON HERRERA BASALLO, ARMANDO HERRERA BASALLO, JORGE HERRERA BASALLO, ALBERTO HERRERA BASALLO, MELANIA HERRERA BASALLO, MIRYAM HERRERA BASALLO, INES HERRERA BASALLO, CARLOS HERRERA BASALLO, MANUEL HERRERA BASALLO, WILLIAM JAIRO HERRERA BASALLO y NINI JOHANNA HERRERA BASALLO, RAFAEL ANTONIO ALVANEZ HERRERA y YULI LLANO

HERRERA en representación de su progenitora ELVIRA HERRERA BASALLO, en su condición de hijos de la de cujus MARIA ROSA BASALLO HERRERA.

Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ROSA BASALLO HERRERA, fallecida el día 28 de abril de 2019 en Bogotá, pero quien tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a los señores NELSON HERRERA BASALLO, ARMANDO HERRERA BASALLO, JORGE HERRERA BASALLO, ALBERTO HERRERA BASALLO, MELANIA HERRERA BASALLO, MIRYAM HERRERA BASALLO, INES HERRERA BASALLO, CARLOS HERRERA BASALLO, MANUEL HERRERA BASALLO, WILLIAM JAIRO HERRERA BASALLO y NINI JOHANNA HERRERA BASALLO, RAFAEL ANTONIO ALVANEZ HERRERA y YULI LLANO HERRERA en representación de su progenitora ELVIRA HERRERA BASALLO, en su condición de hijos de la de cujus MARIA ROSA BASALLO HERRERA.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 099 del 30 de junio de 2021